

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: RICARDO ANDRÉS CHAVARRO GONZÁLEZ
Demandado: MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA
Radicación: 2021-00064-00
Decisión: DA CUMPLIMIENTO A FALLO DEL SUPERIOR- ADMITE TUTELA

De conformidad y en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Civil del Circuito, en donde se decreta la nulidad de toda la actuación surtida, **SE ORDENA:**

Como quiera que la solicitud de medida provisional elevada por el accionante en el presente trámite, **NO** reúne los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, pues **NO** es evidente la urgencia manifiesta de lo solicitado, la inminente causación de un perjuicio de naturaleza irremediable, ya que no existe una decisión emitida por la administración municipal que se encuentre ejecutoriada y en firme, además el proceso administrativo sancionatorio no ha fenecido, recalcando que para dicho trámite también opera el principio de la doble instancia y todo el procedimiento y recursos legales establecidos para la actuación administrativa en la Ley 1437 de 2011 y sus respectivas reformas.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que la presente acción de tutela reúne las exigencias establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la medida provisional solicitada por el accionante, toda vez que no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

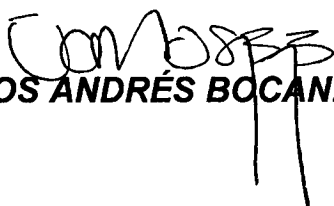
SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **RICARDO ANDRÉS CHAVARRO GONZÁLEZ** contra el **MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA**.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la Aseguradora Solidaria de Colombia

CUARTO: NOTIFICAR por secretaría a las partes, por el medio más eficaz y concederle el término de tres (3) días para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ